



Municipalidad Distrital de

Majes

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 57-2018-MDM

Majes, 07 de Mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 08 de fecha 30 de Abril del presente año, acordó

VISTOS: EL POR EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 00022667-2018, EL JEFE DE LA RED ESSALUD PEDREGAL LA JOYA, SOLICITA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO UBICADO EN LA MANZANA 3E LOTE D3 SUB MANZANA 3ED HABILITACIÓN CENTRO POBLADO DE SERVICIOS BÁSICOS EL PEDREGAL, EL INFORME 039-2018/LGVCR-MDM EL ASESOR EXTERNO ARQ. LUIS CORNEJO ROJAS SEÑALA EL INFORME N° 0002-2018/MAAS/MDM EL INFORME N° 00020-2018/SGFYTP/MDM DE LA SUB GERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS, EL DICTAMEN NRO. 053-2018/SGAJ/MDM, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2018, EMITIDO POR LA SUB. GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DESARROLLO TERRITORIAL PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

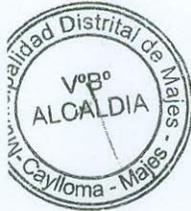
Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972

Que el Expediente Administrativo N° 00022667-2018, el jefe de la Red Essalud Pedregal La Joya, solicita la transferencia definitiva en la modalidad de adquisición a título gratuito del predio ubicado en la manzana 3E lote D3 sub manzana 3ED Habitación Centro Poblado de Servicios Básicos El Pedregal, distrito de Majes, provincia de Caylloma, Arequipa, en donde funciona el centro de atención primaria I El Pedregal, señala que el terreno fue entregado en el año 1986 por AUTODEMA desde esa fecha viene funcionando el centro asistencial.

Que el Informe 039-2018/LGVCR-MDM el asesor externo Arq. Luis Cornejo Rojas señala que el predio denominado manzana 3E lote D3 sub manzana 3ED Habitación Centro Poblado de Servicios Básicos El Pedregal es de propiedad de la municipalidad distrital de Majes y cuyo dominio está inscrito en la Partida N° P06113706 del Registro de Predios SUNARP Zona Registral XII Sede Arequipa.

Que el Informe N° 0002-2018/MAAS/MDM ratificado por el Informe N° 00020-2018/SGFYTP/MDM de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios señala que el predio solicitado por Essalud Pedregal se encuentra independizado en la Partida N° P06113706 a favor de la municipalidad distrital de Majes y solicita se continúe con los trámites para la transferencia definitiva.





Municipalidad Distrital de

Majes

Que la ley 29151 General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 9, tercer párrafo dispone que: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme la ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, siendo de aplicación supletoria la ley 29151 su reglamento en lo que fuera necesario. Bajo ésta norma legal el artículo 64 de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal por excepción, donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, en este caso a ESSALUD, para tal efecto se necesita la aprobación de los dos tercios del número legal de Regidores, conforme lo establece el artículo 66 del mismo cuerpo legal.



Que el artículo 55 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.



Que el artículo 59 de la citada Ley, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. El último párrafo de este artículo señala que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad. De conformidad a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Acuerdos son decisiones, que toma el Pleno del Concejo Municipal, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno a practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 Inc. 25, que dispone que es atribución del consejo municipal: Aprobar la donación de bienes inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas.



Que el Art. 63° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de aplicación supletoria, establece que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la Resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

Que, el Art. 69° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley 29151 Ley General del Sistema de Bienes Nacionales respecto a la reversión precisa "En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión. De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, este será de dos años.



Que, Essalud es una entidad pública descentralizada, con personería pública de derecho interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción Social, creada por Ley 27056, que tiene como función la cobertura a los asegurados y sus derecho habientes a través de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la seguridad social en salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en **SESIÓN ORDINARIA** y Previo el debate sobre el Particular, con voto ordinario, **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARA PROCEDENTE la transferencia de propiedad en la modalidad de donación del predio ubicado en la Habilitación Urbana - Centro Poblado de Servicios Básicos el Pedregal signado como Manzana 3E lote D3, sub manzana 3E-D, inscrito en la partida P06113706 del Registro de Predios de los Registros Públicos a nombre de la Municipalidad Distrital de Majes, con una extensión de 840.96 m2 en favor de **ESSALUD**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el predio deberá ser utilizado para el funcionamiento del Establecimiento destinado a Centro de Atención Primaria I, El Pedregal a cargo de ESSALUD,

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que tendrá el bien donado y su modalidad conforme lo establece el artículo 68 de la ley 27972 orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento de la Contraloría de la Republica y Superintendencia de Bienes Nacionales la transferencia aprobada en un plazo que no exceda los 07 días bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Majes
POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
[Signature]
Abog. Paul Christian Ayala Páez
SECRETARIO GENERAL

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres